



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00098 00

En atención al informe secretarial que antecede, se agrega a los autos las diligencias negativas de notificación en la dirección electrónica del extremo demandado.

Así las cosas, y con relación a la solicitud de oficiar a la EPS SANITAS, la misma deviene improcedente por cuanto no se compadece de los requisitos dispuestos en el numeral 10 del artículo 77 del Código General del Proceso, que permita dar aplicación al numeral 4° del artículo 43 ibídem.

Por si fuera poco, se observa que la parte actora no ha intentado notificación a la dirección postal de la demandada MARIA VILMA SUÁREZ, por lo que se le **REQUIERE** para que adelante los actos de enteramiento en debida forma a la pasiva.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebde7ce5cc947cfa336b2c8a05ae07740e5b177aa3ba9b77b3da2971a01a37b**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>